



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, a quien en adelante se le denominará **“LA UNAS”**, con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en la Avenida Universitaria Km. 1.5 Tingo María - Huánuco, representado por su Rector Dr. **EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI** con DNI N° 22968918, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien adelante se le denominará **“EL IIAP”**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Presidenta, **MÓNICA MUÑOZ NÁJAR GONZALES** con DNI N° 45210317. **LA UNAS** y **EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA UNAS**” es una entidad pública de educación creada por ley N° 14912, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General y demás normas internas. Es una comunidad académica, humanista, científica y productiva que avanza hacia la excelencia en educación integral y transferencia tecnológica para el desarrollo sostenible de Amazonia. Impulsa una gestión participativa con gobernabilidad dentro de un humanismo y espíritu de investigación, para lograr una enseñanza y educación integral, una innovación y transferencia tecnológica y modelos de desarrollo sostenible de la Amazonia.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429
- Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto y Reglamento de la UNAS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en la formación profesional de los alumnos a través de voluntariados, elaboración de tesis de Pregrado y Postgrado, formulación de programas y





proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, difusión de la investigación y paquete tecnológico, entre otros.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como convenios específicos, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que LAS PARTES, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:
a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES,
b) Por decisión unilateral
Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de LAS PARTES.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente convenio, por duplicado a los 02 días del mes de abril de 2019.

POR LA UNAS

POR EL IIAP

Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI

MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES

